

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 60.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) D. Nicolás Cabañas Mondejar, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con la infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 16 de febrero de 1931.—
El Director general, R. J. Ormaechea.

(*Gaceta* 24 febrero 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Los Ausines me comunica se halla depositado en aquel pueblo un borrego de dos años, blanco, curnuelo, ojinegro, pintado de encarnado en los hombros, con remisaca por detrás en la oreja derecha y hendida en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlo en la Alcaldía citada.

Burgos 24 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a los Alcaldes de Oña y Palacios de la Sierra para destruir los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, siempre que se ajusten a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, significando que este permiso es valedero por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 24 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Jorge Garcia Burgoa, vecino de Quintanamanvirgo, solicita de este Gobierno civil sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos de Quintanamanvirgo, Ayuntamiento de idem.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 26 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 25 del corriente, acordó anunciar un concurso de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario, con arreglo a las siguientes condiciones:

Hallándose consignada en el presupuesto provincial para el corriente ejercicio la cantidad de 5.000 pesetas con destino a subvencionar Ayuntamientos de escaso presupuesto para obras de carácter sanitario a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de la base 4.ª de las aprobadas por dicha Corporación en 28 de agosto de 1925, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 204 correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año, los que se crean con derecho a dicha subvención, acudirán por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excm. Diputación provincial, en el plazo de noventa días, a contar desde esta fecha, solicitándola y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acuerdo en que el Ayuntamiento o Junta vecinal hubiera dispuesto la realización de las obras y solicitar la subvención.

2.º Proyecto y presupuesto de las obras que traten de realizarse, formado por el facultativo correspondiente o un maestro de obras, si no excediese su importe de 5 000 pesetas.

Para la formación del proyecto y presupuesto podrán los Ayuntamientos y Juntas vecinales solicitar de la Diputación la prestación de los servicios facultativos en la forma y términos que establecen las bases 11 y 13.

3.º Certificación, en su caso, de análisis de las aguas, expedida por un laboratorio oficial, así como del aforo de la fuente y número de habitantes.

4.º Certificación expresiva del total de ingresos y gastos del presupuesto municipal vigente o del

de la entidad local que solicite la subvención.

5.º Certificación de no haberse saldado con déficit el presupuesto municipal en los últimos cinco años.

6.º Otra en que se haga constar que la Corporación solicitante no ha obtenido ni solicitado, con éxito, subvención del Estado para la realización de las obras.

7.º Informe de la Junta provincial de Sanidad a que se refiere el artículo 128 del Estatuto provincial.

A los Ayuntamientos a quienes por solicitar la prestación gratuita de los trabajos facultativos correspondientes hayan de ser formulados sus proyectos y presupuestos por el personal facultativo de la Diputación, deberán presentar la solicitud, al menos en lo que a este particular afecta, dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, con la obligación de completar todo el expediente dentro de los noventa, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de las subvenciones del actual ejercicio.

Burgos 26 de febrero de 1931.—El Presidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Estadística.

El resumen estadístico semanal de los Ayuntamientos de la provincia, confeccionado por los Inspectores municipales de Sanidad, debe remitirlo a la Superioridad esta Inspección el miércoles a más tardar de la semana siguiente a la que terminó el sábado.

Los datos recibidos son, generalmente, la mitad del total de los

Ayuntamientos y de éstos unos sesenta se reciben después de enviado el resumen. Es decir, que, una buena parte de los datos no se aprovechan esterilizándose la finalidad de la estadística.

Se ruega a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad mediten sobre la trascendencia del trabajo que les está encomendado y procuran adaptarlo a las instrucciones recibidas.

Burgos 26 de febrero de 1931.—
Doctor Aniel Quiroga.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Direccion General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Valluércanes, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador: D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 27 de febrero de 1931.—
Andrés Lopez de Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Rodriguez Campillo, Manuel, hijo de Práxedes y de Trinidad, natural de Arija, provincia de Burgos, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'547 metros, las demás señas no se acompañan por carecer de ellas su filiación, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 75, para su destino a cuerpo, cuyo individuo comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor D. Guzmán Nevot Tobalina, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 25 de febrero de 1931.—

El Comandante Juez Instructor, Guzmán Nevot.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Blay.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Briviesca.
Bañuelos de Bureba.
Villalmanzo.
La Puebla de Arganzón.
Tordómar.
Espinosa de Cervera.
Vitoria de Rioja.
Villaverde-Peñahorada.
Valle de Valdelucio.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana.

Villarcayo.
Respecto de rústica:
Las Hormazas.

Alcaldía de Cabia.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cabia 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, Gaspar González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Padilla de abajo.

Padilla de arriba.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Gumiel del Mercado 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos G. Figuero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villalmanzo.
Quintanilla del Coco.
Vitoria de Rioja.
Bañuelos de Bureba.
La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Los Balbases.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Los Balbases 24 de febrero de

1931.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte.
Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Zael.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zael 22 de febrero de 1931.—El Alcalde, Emilio Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de abajo.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Gordón Llarrena, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Gordón Llarrena, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Gordón Llarrena se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Gordón Llarrena para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a

finos relativos al servicio militar de su hermano José Gordón Llaena.

El repetido Luis Gordón Llaena, es natural de Caniego, hijo de Francisco y de Luisa y cuenta 26 años de edad.

El mencionado Luis Gordón Llaena, se ausentó hace 12 años a la República Argentina.

Villasana 24 de febrero de 1931.
=El Alcalde, Manuel Ruiz.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentín Ortiz López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio Ortiz López, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Ortiz López se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Ortiz López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín Ortiz López.

El repetido Gregorio Ortiz López es natural de Hornes, hijo de José Ortiz Ortiz y de Juana López Villa y cuenta 38 años de edad.

El mencionado Gregorio Ortiz López se ausentó hace 25 años con dirección a La Habana, en busca de trabajo, ignorando noticias suyas desde hace unos 17 años.

Villasana 24 de febrero de 1931.
=El Alcalde, Manuel Ruiz.

Alcaldía de Cobia.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos en terrenos comunales, autorizado en el capítulo 2.º, artículo 5.º del presupuesto municipal del corriente año, hállase expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cobia 26 de febrero de 1931.=El Alcalde, Gaspar González.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Desde el 1.º al 31 de marzo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de las alteraciones en sus riquezas contributivas de rústica y urbana de este término municipal, acompañando a aquéllas el documento que acredite la alteración de dominio y carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, a fin de llevar dichas alteraciones a los apéndices que se han de formar para el próximo año de 1932.

Villalbilla de Burgos 26 de febrero de 1931.=El Alcalde, Jacinto Miranda.

Alcaldía de Villasandino.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Angel Muñoz Palacios, hijo de Vicente y María, ni persona alguna en su representación, natural de esta villa, no obstante haber sido citado por edictos y en este periódico oficial e ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza para que el día 25 de marzo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento a ser tallado y reconocido, o bien remita los documentos necesarios si lo hubiere verificado ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villasandino 25 de febrero de 1931.=El Alcalde, Cipriano Cepa.

Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha aprobado el pliego de condiciones para la subasta pública de las obras de un matadero municipal de nueva construcción en las cercas del pueblo próximo al juego de pelota.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales, no serán admitidas.

Mahamud 22 de febrero de 1931.
=El Alcalde, Justo Campo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

D. Alejandro Vadillo Bras, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año de 1928, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926:

Deudores que se citan.

Abillos.

Antonio Plaza, adeuda 7'47 pesetas.

Antonino Arriba, 21'51.

Cándido Romero, 5'56.

Ceferino Romero, 8'99.

Gregorio Arriba, 7'62.

Inés García, 2'77.

Juan Palacios, 27'74.

Juan Arce, 8'63.

Juan Antón Martínez, 3'48.

Lucía Antón Martín, 16'67.

Liberato Arriba, 1'76.

Raimundo Martín, 3'42.

Santiago González Martínez, 8.

Arcos.

Donato López y López, adeuda 19'66 pesetas.

Eduardo Oca Ahidillo, 16'85.

Eustaquio Gómez, 3'03.

Gregorio Cereceda Prado, 7'86.

Lázaro Rodrigo Pardo, 235'70.

Leonardo Antón, 7'35.

Cabia.

Luis López y López, adeuda 11'28 pesetas.

Mariano Blanco, 1'40.

Modesto Martínez, 8'59.

Pío Escudero, 1'12.

Herederos de Ramón Martínez, 11'08.

Salustiano Martínez, 3'52.

Vicente Martínez, 6'23.

Carcedo de Burgos.

Florencio Barrio, adeuda 2'09 pesetas.

Luis Sáiz Arribas, 12'77.

Mariano Palacios, 10'88.

María Rosario Palacios, 7'36.

Teodoro Miguel, 1'11.

Cardeñadijo.

Feliciano Arribas, adeuda 14'62 pesetas.

Valentin Rodrigo, 10'22.

Cayuela.

Felipe González, adeuda 1'90 pesetas.

Leocadia Delgado, 5'20.

Las Hormazas.

Baldomero Rojo, adeuda 9'19 pesetas.

Ceferino Ortega, 12'82.

Eustasio García, 8'04.

Ildfonso Arnáiz, 22'47.

Inocencio Infante, 14'29.

Josefa Rodríguez, 4'86.

Juan Villalvilla, 5'26.

José Martínez, 4'55.

Nicolás Fernández, 8'37.

Pedro Infante, 4'87.

Pedro Terradillos, 6'28.

Rodrigo Arquigaga, 80'29.

Sendino Pérez, 7'56.

Secundino Pérez, 7'17.

Isar.

Agustin Castro, adeuda 1'20 pesetas.

Agustin Marcos, 2'22.

Agripino Fuentes, 1'40.

Antonino Díez Andrés, 12'44.

Aquilino Torres, 2'78.

Bernardo Herrera, 19'16.

Felipe López, 2'67.

Francisco Santiago, 1'40.

Fidel Mayor, 3'33.

Hilarión López, 2'22.

Juan del Rio, 1'95

Sebastián López, 4'45.

Lodoso.

Eusebio Quintano, adeuda 18'47 pesetas.

Eudosa Pérez, 15'89.

Francisco Angulo, 14'68

Nicolás Saldaña, 1'46.

Pedro Barrio, 11'54.

Ramona Barrio, 8'32.

Teresa Dancausa, 11'23.

Modúbar de la Emparedada.

Andrés Calvo, adeuda 1'80 pesetas.

Herederos de Bernardo Calvo, 1'45.

Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo, 94'08.

Leandro Martínez, 3'62.

Lorenzo García Pérez, 13'89.

Ruperto Martínez, 9'78.

Ventura Gutiérrez, 8'38.

La Nuez de abajo.

Francisco Pérez, adeuda 4'14 pesetas.

Juan Temiño, 33'33.

Jacinto Varona, 10'16.

Melquiades García, 42'22.

Pablo Rojo, 36.

Valentin Vecino, colono Froilán, 10'04.

Quintanilla-Somuño.

Anunciación Martínez, adeuda 9'30 pesetas.

Benito Orive Sáiz, 8'81.
Jerónimo Moral, 10'08.
Germán Ortega, 5'36.

Revillarruz.

Demetrio Santamaría, adeuda 19'72 pesetas.

Ernesto González, colono Manuel, 32'77.

Fermin Sáiz, colono Faustino, 19'73.

Inés Redondo, colono Victor, 7'40.

Juan Moral, 7'55.

Miguel Martínez, 3'76.

Tomasa Lara, colono María, 3'48.

Victor Lara, 4'38.

Saldaña de Burgos.

Domingo Martínez, adeuda 10'62 pesetas.

Hilario Palacios, 40'82.

Isidoro Moral, 2'93.

Nicasio Pérez, colono Santiago, 1'58.

Saturnino Miguel, 1'57.

Tardajos.

Luis Tobar Saldaña, adeuda 13'57 pesetas.

M. I. hor Angulo, 16'20.

Año de 1929.

Abillos.

Bias Martín, adeuda 10'08 pesetas.

Casimiro Martín, 4'22.

Celestino Antón, 9'09.

Cándido Romero, 5'60.

Eustaquio Antón, 7.

Francisco Olea, 5'26.

Florencio Martín, 9'81.

Gonzalo Palacios, 4'55.

Silvano Villanueva, 4'38.

Victorino Martín, 8'40.

Arcos.

Antonio Martínez, adeuda 2'79 pesetas.

Benita Carcedo Porres, 8'07.

Celestino Antón, 6'45.

Eustaquio Gómez García, 3'07.

José Vallujera, 2'10.

Lázaro Rodrigo Pardo, 715'48.

Cabia.

Narciso Escudero, adeuda 6'31 pesetas.

Carcedo de Burgos.

Heliodoro Barrio, adeuda 6'71 pesetas.

Cardeñadijo.

Raimundo Calvo, adeuda 3'10 pesetas.

Las Hormazas.

Daniel Alcalde, adeuda 7'33 pesetas.

Damián Rodríguez, 7'06.

María Pérez, 6'35.

María Martínez, 7'23.

Isar.

Andrés Rodríguez, adeuda 30'52 pesetas.

Agustín Castro, 1'43.

Agustín Torre, 10'64.

Francisco Torre, 11'10.

Gabina García, 38'63.

La Nuez de abajo.

Juan Temiño, adeuda 7'17 pesetas.

Julián González, 5'38.

Julio García, colono Pablo, 17'50.

Quintanilla-Somuño.

Germán Ortega, adeuda 21'27 pesetas.

Revillarruz.

Antolín Ortega, colono Quintiliano, adeuda 14'58.

Tardajos.

Luciano Tobar, adeuda 20'70 pesetas.

Valentín Santos, 5.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tardajos a 17 de enero de 1931.—El Agente, A. Vellido.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero.

Número 25...

Núm. 26. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando, con carácter general, que el artículo 8º del Real decreto de 20 de diciembre de 1930, ha derogado la Real orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1928, que se refiere a conocimiento de juicios relativos al arrendamiento de fincas.

Núm. 27. Ministerio de Economía Nacional. Real orden dando disposiciones para la campaña de implantación del cultivo del maíz en seco en el año actual.

Núm. 28. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de la de 5 de noviembre de 1929, y declarando que los documentos de emigrantes, a que dicha disposición se refiere, pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales.

Núm. 29...

Núm. 30...

Núm. 31...

Núm. 32. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto restableciendo en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, las garantías establecidas en el artículo 13 de la Constitución de la Monarquía.

—Idem. Otro disponiendo que las Cortes del Reino se reúnan en Madrid el 25 de marzo del presente año, verificándose las elecciones de Diputados a Cortes el día 1.º de dicho mes y las de Senadores el 15 del repetido mes de marzo, y dejando en suspenso, en estas elecciones, lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral para Diputados a Cortes, con excepción de lo prevenido en el último párrafo de dicho artículo.

Núm. 33. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolviendo dudas surgidas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso 3.º, del vigente Estatuto municipal en relación con el artículo 248 (párrafo a) del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Núm. 34...

Núm. 35...

Núm. 36. Ministerio del Ejército. Circular sobre reclutamiento y reemplazo.

Núm. 37. Ministerio de la Gobernación. Real decreto estableciendo Interventores de partido judicial en todos los del Reino que el Gobierno determine.

—Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que el día 22 de marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas, se celebren elecciones para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España.

Núm. 38. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden suprimiendo el Juzgado municipal de Ocón de Villafranca y agregando el territorio del Juzgado que se suprime, para todos los efectos judiciales y los del Registro civil, al de igual clase de Villafranca Montes de Oca.

Núm. 39. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto-ley disponiendo proceda a constituirse el Tribunal de Actas protestadas.

Núm. 40. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se tengan en cuenta, como de estricta observancia, las ordenaciones, que se insertan, para el ejercicio de las funciones que a los Interventores de partido judicial corresponden, como su designación y demás extremos a ellos referentes.

Núm. 41. Ministerio de la Go-

bernación. Real orden dando instrucciones con el fin de que puedan ser revisadas las clasificaciones de todas las Intervenciones de fondos.

Núm. 42. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que los conductores de automóviles de todas clases que se hallen actualmente en posesión de las libretas de tales conductores, expedidas por los Gobernadores, se presenten en las Jefaturas de Obras públicas, hasta el 31 de octubre del año actual, a efectuar el cambio de dichas libretas sin gasto o multa alguna (salvo el abono de confección de dicha libreta).

Núm. 43. Ministerio de la Gobernación. Real orden aprobando y poniendo en vigor el Reglamento, que se inserta, del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad del Reino.

Núm. 44. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando con carácter general que la gratificación que por casa-habitación perciben los Maestros debe ser gravada por la Tarifa 1.ª de Utilidades.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo queden redactados en la forma que se indica los párrafos primero y tercero del apartado a) del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 1926.

Núm. 45. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden reduciendo a 15 y 7,50 pesetas el actual canon ordinario de 20 pesetas por cada billete entero y de diez pesetas por cada medio billete de emigrante o repatriado.

—Ministerio de Economía Nacional. Real orden aclaratoria del Real decreto número 2.734 de 13 de diciembre del año próximo pasado relativo a paradas de sementales.

Núm. 46. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se abra concurso para proveer las Secretarías municipales de primera categoría que figuren en la relación que se inserta.

Núm. 47...

Núm. 48. Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que las 40 000 pesetas consignadas en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas que soliciten subvención o premio.